

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 7.376

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE CASTELLÓN

EDICTO

CONSUELO BARBERÁ BARRIOS, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE LOS DE CASTELLÓN.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos Procedimiento Social Ordinario – 000256/2010 a instancias de LAURENTIU CONSTANTIN FLE-SEROAIA contra ASERRADERO GUADAJABA SLU en el que, por medio del presente se cita a ASERRADERO GUADAJABA SLU, con último domicilio conocido en Calle Igual Cano, 8 de Rubielos de Mora, quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este JUZGADO DE LO SOCIAL, sito en Calle BULEVAR BLASCO IBÁÑEZ, 10 al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 15/06/10 a las 11:15 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Castellón, a 20 de abril de 2010.-El Secretario Judicial, (ilegible).

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 36.346

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Servicios Agropecuarios

PROGRAMA DE AYUDAS PARA EL CULTIVO DEL AZAFRÁN EN LA PROVINCIA DE TERUEL. 2010.

El cultivo del azafrán ha tenido tradicionalmente una gran raigambre en nuestra provincia y en particular en el Valle del Jiloca, contribuyendo durante mucho tiempo a complementar las rentas agrarias de las familias campesinas de dicha comarca, así como a configurar las costumbres y el carácter de sus gentes.

Debido a diversas razones tanto agronómicas como económicas, el cultivo ha sufrido un fuerte retroceso en la provincia, desde principios de la década de los ochenta del pasado siglo, hasta casi desaparecer en la actualidad. Sin embargo, existe un cierto interés en la Comarca del Jiloca y en otras zonas de la provincia, tradicionalmente cultivadoras de azafrán, por revitalizar este cultivo; no solo por razones de índole económica, debido a la alta cotización actual de los azafranes de calidad, sino también por mantener un cultivo, que como ya se ha dicho, está hondamente enraizado en nuestra idiosincrasia.

Por ello y con objeto de contribuir no solo a la supervivencia sino al resurgir de este cultivo, la Diputación Provincial de Teruel, estableció en el año 2005 un “Programa de ayudas para el cultivo del Azafrán en la provincia de Teruel”, cuya aplicación en los cuatro últimos años ha permitido duplicar la superficie provincial de este cultivo.

No obstante, dado que existe un creciente interés por la revitalización del cultivo, en particular en la Comarca del Jiloca, la Corporación Provincial ha decidido aprobar la convocatoria del “Programa de ayudas para el cultivo del Azafrán en la provincia de Teruel”, para el año 2010, que se desarrollará de acuerdo con las siguientes

BASES.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de las ayudas económicas para la adquisición de cormos de azafrán, para su plantación en 2010, en régimen de concurrencia competitiva.

En todo lo no previsto expresamente en las presentes bases, serán de aplicación:

-La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-El R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

-La Ley de Administración Local de Aragón (arts. 224-228).

-El Reglamento de Bienes, Actividades, Obras y Servicios de Aragón (arts. 176-190).

-Las Bases de Ejecución del Presupuesto 2010.

SEGUNDA.- OBJETO DE LAS AYUDAS

Se establecen las ayudas económicas reguladas por este Programa, para sufragar los costes de adquisición de cormos de azafrán, a plantar por los peticionarios de subvención, en el período comprendido entre el 15 de junio y el 30 de septiembre de 2010. Únicamente serán subvencionables los cormos de azafrán, procedentes de la provincia de Teruel o del ámbito territorial protegido por la Denominación de Origen “Azafrán de La Mancha”.

TERCERA.- BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES

Podrán ser beneficiarios de este Programa de ayudas, las personas físicas o jurídicas con domicilio fiscal en la provincia de Teruel, que vayan a plantar cormos de azafrán durante el año 2010, en cualquiera de las dos épocas tradicionales de plantación (junio o septiembre) en terrenos de su propiedad o arrendados, en cualesquiera de los términos municipales de la provincia de Teruel.

CUARTA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS SOLICITANTES DE SUBVENCIÓN

Los interesados en acogerse al Programa de ayudas regulado por las presentes Bases, lo solicitarán mediante Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Teruel, según el modelo que figura en el Anexo a la presen-

te convocatoria, debiendo acompañar obligatoriamente a la solicitud la siguiente documentación:

- A) Fotocopia del número de identificación fiscal.
- B) Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.
- C) Certificado expedido por entidad bancaria acreditativo de la titularidad de la cuenta donde se habrá de ingresar la subvención.
- D) Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones otorgadas por la Diputación Provincial de Teruel.
- E) Declaración responsable de no haber solicitado otras ayudas o subvenciones a cualesquiera otras administraciones públicas para el mismo fin. En el caso de haberlas solicitado deberá indicarse el importe de la subvención solicitada o concedida en su caso, la parte de la inversión cubierta por la subvención, la entidad concedente y las condiciones a cumplir.
- F) Factura proforma o factura (según proceda) expedida en forma legal, por la adquisición de los cormos de azafrán por cuya compra se solicita subvención. En el caso de aportarse factura, deberá adjuntarse a la misma el justificante bancario de su pago.

En la factura proforma o factura, deberán hacerse constar claramente, el número de kilogramos de cormos adquiridos, el precio por kilogramo y la procedencia geográfica de los mismos.

QUINTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN

El plazo establecido para la presentación de las solicitudes de subvención y la documentación especificada en la Base anterior, por los interesados en acogerse al Programa de Ayudas, será el período de tiempo comprendido entre el día siguiente al de la publicación de la presente Normativa en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel y el 31 de julio de 2010.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial de Teruel y por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 30 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

SEXTA.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La cantidad global máxima prevista para esta convocatoria de ayudas, asciende a 6.000 euros, que podrá ser atendida con aplicación a la partida presupuestaria 4120-77001 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Teruel para el ejercicio 2010.

La Diputación Provincial de Teruel subvencionará hasta el 50 % del coste de adquisición de los cormos procedentes de la provincia de Teruel o del ámbito territorial protegido por la Denominación de Origen "Azafrán de La Mancha", precisos para la plantación de hasta un máximo de 500 metros cua-

drados por peticionario, a razón de hasta 300 kilogramos de cormos, como tope máximo de simiente subvencionable por peticionario de ayuda.

El precio máximo subvencionable por kilogramo de cormos adquirido, será de seis euros.

El presupuesto de ejecución del Programa se distribuirá equitativamente entre todas las solicitudes de ayuda asignando el mismo porcentaje de subvención a cada Kilogramo de cormos adquirido y tomando como referencia para ello, el menor de los precios por Kilogramo de cormos adquirido, reflejados en las facturas pro-forma presentadas por las solicitudes de ayuda.

En cualquier caso, la subvención máxima a conceder por peticionario de ayuda no podrá exceder de 500 euros. Si el beneficiario acreditara su pertenencia a alguna Asociación de Productores de Azafrán, la subvención a percibir por el mismo se incrementará en un cinco por ciento, sin poder exceder el total la cantidad de 500 euros.

SÉPTIMA.- APROBACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

En los quince días siguientes a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes, por los Servicios Agropecuarios se elaborará el pertinente informe sobre los kilogramos de cormos de azafrán a adquirir y plantar, por los diferentes solicitantes de subvención y su adecuación a los fines de interés público que se pretende fomentar, así como sobre los criterios de valoración y el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases.

Dicho informe será trasladado para su valoración a la Comisión de Desarrollo Rural y Medio Ambiente de la Diputación Provincial, la cual, determinará las cuantías máximas de las subvenciones a proponer para su aprobación por la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial, a los solicitantes, de acuerdo con el baremo de ayudas establecido en la Base sexta de la convocatoria del Programa de ayudas.

La resolución se adoptará en el plazo máximo de un mes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya publicado la resolución el solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

OCTAVA.- COMUNICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

La resolución de aprobación de subvenciones, será notificada a los interesados y publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución. Previamente podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.

NOVENA.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS AYUDAS

La mera presentación de una solicitud de subvención, implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases y de los requisitos establecidos en la convocatoria. Una vez otorgada la subvención, los destinatarios vienen obligados a:

A) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

B) Acreditar ante la Diputación Provincial la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones a los que está sujeta la subvención concedida.

DÉCIMA.- DOCUMENTACIÓN ADICIONAL PARA LA JUSTIFICACIÓN DE ACTUACIONES

Además de la documentación a que se alude en la Base cuarta, la Comisión de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, podrá requerir a los solicitantes de subvención, la aportación de la documentación complementaria que estimase pertinente, para una más completa justificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria del Programa de ayudas, por los beneficiarios de subvención.

Asimismo, la Comisión de Desarrollo Rural y Medio Ambiente podrá solicitar a otras Administraciones Públicas, información sobre las ayudas económicas concedidas para el mismo fin, a los beneficiarios de subvención.

UNDÉCIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Los beneficiarios de subvención con cargo al "Programa de ayudas para el cultivo del azafrán en la provincia de Teruel. 2010" de la Diputación Provincial de Teruel, podrán ser objeto de subvención para el mismo fin por otras Administraciones, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

DUODÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Tras la finalización del plazo de tiempo establecido para la plantación de los cormos de azafrán objeto de subvención; por personal técnico de los Servicios Agropecuarios de la Diputación Provincial, y en un plazo, de tiempo no superior a quince días, se procederá a la realización de las pertinentes visitas de comprobación de las plantaciones realizadas por los beneficiarios de subvención, con objeto de constatar la veracidad de las mismas. En dicha visita, o como máximo, antes del día 15 de octubre de 2010, los beneficiarios de subvención deberán aportar a los Servicios Agropecuarios de la Diputación Provincial, la siguiente documentación justificativa:

A) Relación numerada correlativamente de todos los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto de facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencio-

nable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

B) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente, acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

b.1.- Para permitir el control de la concurrencia de subvenciones, todos los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor, mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención concreta, indicando el porcentaje del mismo que se imputa.

b.2.- Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto de que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por el servicio gestor.

b.3.- Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y excepcionalmente por recibos o tiques.

Los elementos mínimos que deberá incluir cada factura, serán: Nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IVA aplicable e importe total si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

C) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación del pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

D) Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria y la Hacienda Provincial, así como con la Seguridad Social.

DECIMOTERCERA.- LIBRAMIENTO DE LAS AYUDAS

Tras la realización de las visitas técnicas de comprobación y de la aportación por los beneficiarios, de la documentación justificativa de las plantaciones objeto de subvención, por los Servicios Agropecuarios se emitirá informe-propuesta a la Comisión de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el que se hará constar:

A) Beneficiarios, importes, resolución de concesión y finalidad de las subvenciones, así como volumen de gasto acreditado por los mismos.

B) Que los beneficiarios han acreditado debidamente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la adquisición y plantación de los cormos de azafrán que determinaron la concesión de la subvención.

C) Importe de las subvenciones a abonar a los beneficiarios, con arreglo al baremo de subvención y al criterio de complementariedad con otras ayudas, establecidos en las bases sexta y undécima de la convocatoria del Programa de ayudas.

La Comisión de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, propondrá a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial, la aprobación del pago de las subvenciones a los beneficiarios de las mismas, no pudiendo superar las cuantías a liquidar, los importes aprobados en su día por la Junta de Gobierno.

DECIMOCUARTA.- PUBLICACIÓN

La presente convocatoria se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel.

DECIMOQUINTA.- IMPUGNACIÓN

La resolución por la que se aprueban las presentes bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución. Si se opta por interponer recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél no haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

ANEXO

PROGRAMA DE AYUDAS PARA EL CULTIVO DEL AZAFRÁN EN LA PROVINCIA DE TERUEL. 2010.

Don _____, con CIF _____ y domicilio fiscal en: _____, C/ _____ número _____, teléfono: _____.

EXPONE.

- Que es conocedor del "Programa de ayudas para el cultivo del Azafrán en la provincia de Teruel. 2010", aprobado por la Excm. Diputación Provincial de Teruel.

- Que Pretende adquirir _____ kilogramos de cormos de azafrán (cuya factura pro forma adjunta a la presente solicitud) para la plantación de _____ m² de cultivo de azafrán, en el término municipal de _____, en la(s) parcela(s) _____ (1), en las fechas comprendidas entre el ____ de _____ de _____ y el ____ de _____ de _____.

Por todo ello, y creyendo cumplir los requisitos exigidos por la Convocatoria del Programa de subvención, **SOLICITA.**

Le sea concedida la ayuda económica, que de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria del "Programa de ayudas para el cultivo del Azafrán en la provincia de Teruel. 2010" pudiera corresponderle por la compra de los kilogramos de cormos anteriormente reseñados, adjuntando a la presente solicitud, la documentación exigida en la base cuarta de la Convocatoria del Programa de ayudas.

INDICAR SI SE PERCIBE OTRA SUBVENCIÓN O PRESTACIÓN POR EL MISMO CONCEPTO SOLICITADO	
Clase de prestación o subvención	Organismo o Entidad

DATOS PARA EL PAGO												
Entidad Financiera:.....												
Código Banco	Código Sucursal	DC	Nº Cuenta Corriente, Libreta, etc.									

El solicitante se compromete a comunicar y documentar ante los Servicios Agropecuarios de la Diputación Provincial de Teruel, la solicitud y obtención de cualesquiera subvenciones que tengan la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

En a, de de 2010, declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y me comprometo a aportar los justificantes para su comprobación, así como a cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan, de acuerdo con las ayudas solicitadas.

EL SOLICITANTE

(1) Consignar las referencias catastrales de las parcelas: número(s) de polígono(s) y parcela(s).
ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL.